

designado Consejero de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Ginebra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2811, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2811

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Marcelino Luna Luna, María Yolanda Sánchez Sánchez y Fernando Miguel Antonio Gutiérrez, y a los Licenciados Juan Heriberto Ulloa Mora, Niza Lourdes Estévez Calderón y Francisca Margarita Gil, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2812, que aprueba la Resolución Nº 29-72-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2812

CONSIDERANDO que la empresa ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 70-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 26 de junio de 1970, aprobada por Decreto Nº 63 del 31 de agosto del mismo año y que así también la firma MATECO INDUSTRIAL, C. POR A., fue clasificada en igual categoría por la Resolución Nº 80-70, de dicho Directorio, de fecha 17 de julio de 1970, aprobada por Decreto Nº 74 del 1ro. de septiembre de 1970;

CONSIDERANDO que de acuerdo con determinadas negociaciones efectuadas por la citada compañía ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, C. POR A., el FIRST NATIONAL CITY BANK y MATECO INDUSTRIAL, C. POR A., la primera ha transferido a la última todos sus equipos, por lo que ésta ha solicitado que se le traspasen los beneficios otorgados por la supraíndica Resolución Nº 70-70, del 26 de junio de 1970;

CONSIDERANDO que resulta atendible la mencionada solicitud;

VISTOS los artículos 38 y 45 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;